



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



CONTRATO DE TRANSPORTE DE MATERIALES DIDÁCTICOS
NºEF021 DE 2026

CONTRATANTE:	LA ASOCIACIÓN CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA "WOUNDEKO"
NIT:	900.586.248-9
EL CONTRATISTA:	SERVICIOS INTEGRALES MAXZI S.A.S
NIT:	901895908-0
VALOR TOTAL:	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$110.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO: Transportar todos los materiales didácticos y a su vez, realizar la entrega del mismo a todas las instituciones educativas administrada por WOUNDEKO, situadas en los MUNICIPIOS DE BAJO BAUDO, LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, JURADO, MEDIO SAN JUAN, RIO SUCIO.	

Entre los suscritos, **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con la cédula de ciudadanía número 11.791.437 expedida en el Municipio de Quibdó. (Chocó), obrando en calidad de representante legal de **WOUNDEKO**, identificada con el N.I.T. número **900586248-9**, quién para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otro lado **SERVICIOS INTEGRALES MAXZI S.A.S**, identificado con él **NIT. 901895908-0**, representada legalmente por el señor, **CORNELIO TASCON MEMBACHE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.885.096, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE TRANSPORTE DE MATERIALES DIDÁCTICOS**, el cual se regirá por las disposiciones contempladas en el Código Civil aplicables al objeto contractual previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y educativos de los pueblos indígenas; 3.- Que todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, deben plantearse de acuerdo a sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios; 4.- Que de acuerdo a la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo a sus procesos y sistemas educativos propios; 5.- Que mediante el decreto 2500 de 2010 –hoy unificado dentro del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó de manera transitoria la contratación de la administración educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcciones implementación del sistema educativo indígena propio

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



SEIP.. 6.- Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (artículo 1º C.N.); 7.- Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (artículo 7º de la C.P.); 8.- Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (artículo 70 de la C.P.). 9.- Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió, el CONTRATO N° GSEDCHOCO 019-II-2026, SUSCRITO CON LA GOBERNACION DEL CHOCÓ- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ (SEDCHOCÓ). CUYO OBJETO ES: ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 2.787 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 1492 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4.297 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE : BAJO BAUDO, LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, ISTMINA, JURADO, MEDIO SAN JUAN, RIO SUCIO. Para garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los diversos niveles y ciclos educativos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Transportar todos los materiales didácticos y a su vez, realizar la entrega del mismo a todas las instituciones educativas administrada por WOUNDEKO, situadas en los MUNICIPIOS DE BAJO BAUDO, LITORAL DEL SAN JUAN, JURADO, MEDIO SAN JUAN, RIO SUCIO: en las siguientes especificaciones según la ruta:

PRESUPUESTOS TRANSPORTE DE ENTREGA MATERIALES DIDACTICO							
MUNICIPIOS	INSTITUCION EDUCATIVA / CENTROS EDUCATIVOS	SEDES EDUCATIVAS	RUTAS FLUVIAL	TERRESTRE	AEREA	FLUVIAL	VALOR TOTAL
LITORAL DEL SAN JUAN	IE. WOUNAAN JOOIN GAYAM	SEDE PRINCIPAL JOOIN GAYAM	BURJON - ISTMINA - VICEVERSA	QUIBDO ISTMINA		8.500.000	10.000.000
		SEDE LAS PALMA	BURUJON - LAS PÁLMA- VICEVERSA			500.000	
		SEDE MIXTA GUARATACO	BURUJO - GUARATACO			1.000.000	
	INSTITUCION EDUCATIVA GERARDO CHIRIPUA VALENCIA	SEDE PRINCIPAL GERARDO CHIRIPUA VALENCIA	PAPAYO - ISTMINA - VICEVERSA	QUIBDO ISMTINA		9.500.000	14.000.000
		SEDE INDIGENA TOGOROMA QUEBRADA	PAPAYO - TOGOROMA - VICEVERSA			2.100.000	
		SEDE INDIGENA SAN BERNARDO	PAPAYO - SAN BERNARDO - VICEVERSA			600.000	

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9



		SEDE INDIGENA SANTA CATALINA	PAPAYO - SANTA CATALINA - VICEVERSA		600.000	
		SEDE INDIGENA SANTA ELENA	PAPAYO - SANTA ELENA - VICEVERSA		600.000	
		SEDE INDÍGENA ALIPIO PERDIZ	PAPAYO - UNION SAN JUAN - VICEVERSA		600.000	
	INSTITUCION EDUCATIVA LA TASCONA	SEDE PRINCIPAL IE. LA TASCONA	TAPARALITO - ISTMINA - VICEVERSA	QUIBDO ISTMINA	10.000.000	10.000.000
	CHAGPIEN	CE INDÍGENA CHIRIVICO OSORIO - SEDE PRINCIPAL	CHAGPIEN - ISTMINA - VICEVERSA	QUIBDO - ISTMINA	8.000.000	8.000.000
MEDIO SAN JUAN	CENTRO EDUCATIVO INELITO VALENCIA	SEDE PRINCIPAL ARCELIO PEÑA	LA LERMA - ISTMINA - VICEVERSA	QUIBDO-ISTMINA	7.000.000	7.000.000
	INSTITUCION EDUCATIVA PITULO CHIVIRICO	SEDE PRINCIPAL IE. PITULO CHIVIRICO	UNION CHOCO - ISTMINA - VICEVERSA	QUIBDO - ISTMINA	6.500.000	9.500.000
		SEDE INDIGENA CLIMACO CONQUISTA	UNION CHOCO - SAN CRISTOBAL - UNION CHOCO		1.500.000	
		SEDE INDIGENA OLAVE INDIO	UNION CHOCO - PUERTO OLAVE - UNION CHOCO		1.500.000	
MUNICIPIO BAJO BAUDO	INSTITUCION EDUCATIVA DE BUENAVISTA	SEDE PRINCIPAL IE. BUENAVISTA	BUENAVISTA - PIZARRO - PUERTO MELUK - VICEVERSA	QUIBDO-PUERTO MELUK	7.500.000	12.500.000
			SEDE INDÍGENA ARTURO CARAQUITO BARRIGON		2.500.000	
			BUENAVISTA - PUERTO PIÑA		2.500.000	
	CENTRO EDUCATIVO LEOVIGILDO CARPIO TEGAIZA	SEDE PRINCIPAL CE. LEOVIGILDO CARPIO TEGAIZA	UNION PITALITO - PIZARRO - PUERTO MELUK - VICEVERSA	QUIBDO - PUERTO MELUK	7.000.000	15.000.000
		SEDE INDIGENA MARIA OMAIRA	UNION PITALITO - PUERTO CHICHILIANO - UNION PITALITO		1.500.000	
		SEDE INDIGENA ANTONIO NARINO	UNION PITALITO - BAJO GRANDE - UNION PITALITO		1.500.000	
		SEDE INDÍGENA QUIPARADO DE ORDO	UNION PITALITO - QUIPARADO ORDO		1.500.000	
		SEDE INDÍGENA LA INDIA PLAYA BONITA	PITALITO- LA INDIA PLAYA BONITA		1.500.000	
		SEDE INDÍGENA LA PAZ DE PUERTO PIÑA	PITALITO - PUERTO PIÑA - UNION PITALITO		2.000.000	
	CENTRO EDUCATIVO DICHARDI	DICHARDI SEDE PRINCIPAL	PLAYA LINDA ORPUA- PIZARRO-PT MELUK- VICEVERSA	QUIBDO - PUERTO MELUK	5.000.000	6.000.000
		SEDE INDIGENA SANTA ROSA DE HIJUA	PLAYA LINDA ORPUA- SANTA ROSA DE HIJUA		500.000	
		SEDE INDIGENA JUANITA CARDENAS	PLAYA LINDA ORPUA- PUERTO GALVE		500.000	

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



JURADO	INSTITUCION EDUCATIVA ULDARICO CHIRIPUA	SEDE PRINCIPAL IE. ULDARICO	SANTA TERESITA - JURADO - BAHIA SOLANO - VICEVERSA		QUIBDO-BAHIA SOLANO	7.000.000	9.000.000
		SEDE INDIGENA ISRAEL CONQUISTA	SANTA TERESITA - SANTA MARTA DE CHIRCHE - SANTA TERESITA			1.000.000	
		SEDE INDÍGENA JEMPUG DI	SANTERESITA - DICHAR DI - SANTA TERESITA			1.000.000	
RIO SUCIO	INSTITUCION EDUCATIVA WOUNAAN KHIR JUG	SEDE PRINCIPAL IE. WOUNAAN KHIR JUG	MARCIAL - RIO SUCIO - VICEVERSA			3.900.000	9.000.000
		SEDE INDIGENA JOSE AURELIO	MARCIAL - JOOIN PHOBOR			2.600.000	
		SEDE INDIGENA JUIN KIR JUG	MARCIAL-RIO CACARICA			2.500.000	
TOTAL			110.000.000				

CLAUSULA SEGUNDA. CUANTIA Y FORMA DE PAGO: para efectos fiscales el valor total del presente contrato será la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$110.000.000).** **FORMA DE PAGO.** Se le cancelará al CONTRATISTA, un primer pago equivalente al 50% por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$55.000.000).** como pago anticipado, una vez se firme el contrato, se presente la póliza requerida, esta sea aprobada y se suscriba la correspondiente acta de inicio. Un segundo y último pago por de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$55.000.000).** una vez, se presente la constancia del recibido con actas de entrega a satisfacción, informe de entregas, cuenta de cobro y demás documentos legales suscritos, por el supervisor de EL CONTRATANTE, las anteriores sumas serán canceladas en la cuenta de EL CONTRATISTA, pudiendo EL CONTRATISTA autorizar por escrito, que el pago se realice a un tercero.

TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo del presente contrato será de quince (15) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, su ejecución se realizará en los **MUNICIPIOS DE BAJO BAUDO, LITORAL DEL SAN JUAN, JURADO, MEDIO SAN JUAN, RIO SUCIO,** según lo establecido en el contrato.

CUARTA OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: 1). Cumplir con el objeto del contrato de transportar todos los elementos de materiales y a su vez, realizar la entrega del mismo a todas las instituciones educativas administrada por WOUNDEKO, situada en los **MUNICIPIOS DE BAJO BAUDO, LITORAL DEL SAN JUAN, JURADO, MEDIO SAN JUAN, RIO SUCIO.** 2). Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, 3). Aportar oportunamente la información y documentación que **EL CONTRATANTE** requiera con la relación a la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma establecida en la cláusula segunda. 2) Suministrar al **CONTRATISTA** la información y la asesoría que esté a su alcance para el cabal cumplimiento de sus labores. 3) Delegar un supervisor para evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA**, así como el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION: Para efectos del desarrollo del presente contrato, la **SUPERVISION** la realizará **EL CONTRATANTE**

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA

UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9



a través de **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, En su calidad de **CONSEJERO DE MAYOR** de WOUNDEKO, quien haga sus veces, o quien este delegue. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL CONTRATANTE antes de iniciar las obras objeto del presente contrato en bancos o en una compañía de seguros legalmente constituida para actuar en Colombia, una garantía única frente a el cumplimiento de las obligaciones que adquiere y que son derivadas del presente contrato durante su celebración, ejecución y liquidación, la cual amparara entre otros los siguientes términos: **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** en cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que reciba el contratista a título de anticipo, con una vigencia igual al término del Contrato y cuatro (4) meses más - **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cinco (05) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. En todo caso, en los términos previstos en el Título III, Capítulo (Generalidades) del Decreto 1510 de 2013, el contratista deberá otorgar la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual o término legal previsto para la liquidación. - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (03) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. - **CALIDAD DEL SERVICIO:** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado con una vigencia Durante el termino de ejecución del contrato y dos (2) años más, por 10% del valor final del proyecto. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si durante la ejecución del contrato se produjeren modificaciones en el término de duración y/o valor del contrato o en caso de suspensión provisional deberán ajustarse las pólizas de garantías. **CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad de los documentos, informaciones y demás efectos conocidos en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término contemplado en la cláusula tercera (3ª), y/o por desaparecimiento del objeto contractual sin que para ello se requiera comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** y no tendrá prórroga automática. Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso por escrito con indicación de la causa que lo justifique. **CLAUSULA DECIMA. INDEPENDENCIA LABORAL: EL CONTRATISTA** en ningún caso posee subordinación, relación laboral ni forma parte de la planta oficial de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y/O WOUNDEKO, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, **EL CONTRATANTE** podrá aplicar a **EL CONTRATISTA**, multas que podrán ascender hasta el cinco (5%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO UNICO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente e irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE**, mediante decisión debidamente motivada, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiera lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA** se

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



compromete a asumir en su integridad, como parte fundamental de este contrato, el **Decreto 2737 de 1989** a través del cual se expidió el código del menor y de manera especial el capítulo II, en donde se consagran los derechos del menor, cuya protección la asume como una de las funciones propias de su cargo y cuya violación o incumplimiento darán lugar a la finalización unilateral del contrato de trabajo, previo los descargos y el respeto al debido proceso. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. VALIDÉZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, acordando que cualquier modificación al mismo, se dejará en escrito que hará parte integral del presente instrumento, por lo que se firma entre las partes de común acuerdo el día 5 de junio de 2026.

Acepto

CONTRATANTE

VÍCTOR CARPIO CONQUISTA
C.C. 11.791.437 de Quibdó
Representante Legal

CONTRATISTA

CORNELIO TASCON MEMBACHE
C.C. 11.885.096
Representante Legal

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



CONTRATANTE

VÍCTOR CARPIO CONQUISTA
C.C. 11.791.437 de Quibdó
Representante Legal

CONTRATISTA

CORNELIO TASCON MEMBACHE
C.C. 11.885.096
Representante Legal

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950